



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y lo dispuesto por los arábigos 56, 57, 58 fracción IX, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; recibimos y analizamos la solicitud de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, respecto de la **AUTORIZACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICO O GARANTÍAS PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN**; por lo que esta Comisión presenta a este Ayuntamiento, las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El transitorio décimo cuarto del decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, establece como propósito fortalecer el desarrollo y la inversión en infraestructura urbana, permitiendo apoyar la reactivación económica en distintas regiones del país; por lo tanto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgará apoyos económicos o garantía para respaldar el crédito de instituciones bancarias con el objeto de realizar obras de pavimentación.

Es así que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió las disposiciones conforme a las cuales se otorgarán apoyos para la realización de obras de pavimentación.

A los Municipios se les otorgó por mandato constitucional, las funciones y servicios públicos, entre los cuales se destacan calles, parques y jardines y su equipamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; consecuentemente, se encuentra constreñido a brindar el servicio público mismo que está encaminado a satisfacer la necesidad colectiva.

Una de las formas de apoyo para el desarrollo urbano municipal es el servicio público de calles, contemplando el trazo, diseño y alineación de las vías de acceso y tránsito que integran el sistema de vialidad y tráfico de vehículo y peatones, además de su construcción, mantenimiento, ampliación y embellecimiento, de acuerdo a las necesidades de cada comunidad.



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

A este servicio se suman las obras de guarniciones y banquetas, así como los empedrados y edificación de glorietas y rotondas, los que están vinculados al sistema integral de la planeación urbana.

Es así que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público desarrolló las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, constituyendo un fideicomiso público de administración y pago denominado `` *Fondo de Pavimentación a Municipios* `` (FOPAM), en su carácter de Fideicomitente Única de la Administración Pública Federal Centralizada, en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria.

Dicho Fideicomiso tendrá como fines el fortalecer el desarrollo y la inversión en infraestructura urbana que permita apoyar la reactivación económica en distintas regiones de país. Para tal efecto, el Fiduciario, con sujeción a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá otorgar a los Municipios o al Distrito Federal, tratándose de demarcaciones territoriales, apoyos económicos directos para el pago total o parcial de las obras de pavimentación que se contraten o apoyos económicos para que en su nombre y representación el Fiduciario adquiera bonos cupón de cero emitidos por una institución de créditos que cuente con una calificación crediticia de dos agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en moneda nacional al momento de dicha emisión no menor a AAA.

Por lo tanto, es de suma trascendencia para el municipio de Monterrey, Nuevo León, realizar obras de pavimentaciones en aquellas superficies que cuenten con red subterránea, de acuerdo a las características del lugar, de los servicios de agua potable, red de alcantarillado, gas, telefonía, por mencionar algunos.

Consecuentemente, es indispensable la suscripción del convenio para el otorgamiento de apoyos con el titular de la Unidad de Política y Control presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el licenciado José Alfonso Medina y Medina (UPCP).

Siguiendo ese orden de ideas, al efectuarse la suscripción del aludido convenio por parte de los representantes legales del Municipio, se deberá efectuar conforme las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, destacándose lo previstos por los numerales 23, 24 y 25 los que a continuación señalamos:



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

23. Los Apoyos Económicos o Garantías que se otorguen a través del Fiduciario a los Municipios o Demarcaciones Territoriales deberán aplicarse únicamente a la ejecución de obras de pavimentación; por lo que en ningún caso se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los Gastos Indirectos mencionados en el siguiente numeral.

24. Para gastos indirectos se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de ésta, así como para gastos e inspección y vigilancia de obras realizadas.

25. Los Municipios o Demarcaciones Territoriales deberán destinar el 1 al millar del monto total de los recursos asignados para el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal o equivalente; para el caso de las obras ejecutadas por administración directa mediante los Municipios o Demarcaciones Territoriales deberán destinar el 1 al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o equivalente; y en caso de las obras ejecutadas mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Se deberá informar a la brevedad a la UPCP, por escrito, cuando se haya entregado los recursos correspondientes a los conceptos mencionados en el presente apartado.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto, fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los artículos 1, 26 inciso a) fracciones II y V 119 y 120 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autorice al Presidente Municipal y a los representantes legales del Municipio de Monterrey, a suscribir el **CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE POLÍTICAS Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** para la ejecución de obras de pavimentación



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

con apego a las disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, a través del Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPAM), con el objetivo de obtener por parte de la Federación un monto total de \$44,179,983.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDO: Difúndase los acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

A T E N T A M E N T E
Monterrey, Nuevo León a 3 de agosto de 2010
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

C. GABRIELA TERESITA GARCÍA CONTRERAS
PRESIDENTE

C. JORGE CUELLAR MONTOYA
SECRETARIO

C. JAVIER ORONA GUERRA
VOCAL